

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Punta Quillaípe, Sector B
Región de Los Lagos.



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
N° 3381 DE 2017 Y N° 2482 DE 2018, AMBAS
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 18 DIC 2018

RESOL. EXENTAN° 4405

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 354/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 94 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 3381 de 2017 y N° 2482 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3381 de fecha 20 de octubre de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Alguero y Ramos Afines "Cascajal de Chaicas", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Quillaípe, Sector B, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado en 3 meses mediante la Resolución Exenta N° 2482 de fecha 09 de julio de 2018, de esta repartición.

Que mediante Memorándum (URB) N° 354/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3381 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 3381 de 2017 y N° 2482 de 2018, ambas citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Afines "Cascajal de Chaicas", R.U.T. N° 65.091.129-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90363, de fecha 24 de diciembre de 2014, con domicilio en Chaicas, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casillas de correo electrónico arudyalmonacid1983@gmail.com y aggranjasmarinas@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Punta Quillaie, Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra d) del Decreto N° 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



RZR/NLI/LOP/ton


EDUARDO RIQUELME MORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
